

Auto de sustanciación No. 0499
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Blanca Esneda Holguín Ocampo
Demandado: Carlos Alberto Baylon Vargas
Radicado: 17174318400120210012300

CONSTANCIA: Chinchiná, Caldas, noviembre 10 de 2021.
Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, advirtiéndole que el mismo me fue asignado por secretaría para su proyección el día 08 de noviembre del mismo año; de igual manera informo que el demandado contestó la demanda oportunamente y propuso la excepción de PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.

Notificación personal: Septiembre 03 de 2021.

Términos de traslado: Septiembre 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17. **Días inhábiles:** septiembre 4, 5, 11, 12. Sírvasse proveer.

ELÍAS GARCÍA BUITRAGO
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

TÉNGASE POR CONTESTADA en escrito anterior por el demandado **CARLOS ALBERTO BYLON VARGAS**, la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** instaurada en su contra por la señora **BLANCA ESNEDA HOLGUÍN OCAMPO**.

Teniendo en cuenta que del escrito de contestación se desprende que el demandado propone la excepción de mérito denominada **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN**, de la misma se **CORRE TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días, para

que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con el numeral 1. artículo 443 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several loops and a horizontal line at the bottom.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ**